



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. = 394 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2014

VISTO: El Oficio N° 1255-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 975927, Informe N° 0153-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/mmch, y demás documentación adjunta en cuarenta y uno (41) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo IV numeral 1.1 de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que el estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante Informe N° 0625-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha 31 de julio del 2014, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, remite la Resolución Gerencial Sub Regional N° 193-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha 18 de julio del 2014, donde resuelve en el Art. Cuarto, disponer que la Secretaria de la Gerencia remita copias fedatadas de lo actuado al Procurador Publico Regional de Huancavelica, para que en uso de sus facultades proceda con la respectiva denuncia Penal contra la Empresa NIKCOLE E.I.R.L;

Que, con fecha 11 de julio del 2014, el comité Especial Permanente de Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía y directa Selectiva N° 012-2014/GB.REG.HVCA/GSRT/CEP, se reunieron para evaluar las propuestas técnicas presentadas para el proceso de selección de adjudicación directa selectiva, el mismo que mediante Carta N° 01-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-CEP observaron que dentro de la documentación presentada por el postor NIKCOLE E.I.R.L, existe un acta de conformidad cuyo documento carece de veracidad o exactitud en la firma y sello, creando una duda razonable en los integrantes del Comité antes mencionado, encargándose a la oficina de logística de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja que inicie una fiscalización de oficio mediante las diligencias correspondientes para determinar la veracidad de dicho documento;

Que, mediante Carta N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-CEP, de fecha 11 de julio del 2014, el Presidente del comité Especial Permanente CPC. Josefina Juana Maita Artica, de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, envía al Jefe de Logística Lic. Nery Chamorro Ataucusi, para la fiscalización a la observación encontrada en la propuesta técnica de NIKCOLE E.I.R.L, como el acta de evaluación de propuestas técnicas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT/CEP – Primera Convocatoria para la Adquisición de Ecógrafo Portátil para la Unidad Operativa Red de Salud de Tayacaja, por lo cual se detectó que el Acta de conformidad presentada por el Empresa NIKCOLE E.I.R.L, presuntamente arece de veracidad;

Que, mediante Oficio N° 265-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, su fecha 14 de julio del 2014, y a solicitud de la Oficina de Logística, se solicita información a la Gerencia Sub Regional de Churcampa, mencionando que la Gerencia Sub Regional de Tayacaja viene convocando el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT/CEP (Adquisición de Ecógrafo Portátil para el Centro de Salud de Quichuas de la UORST), y siendo uno de los postores la Empresa NIKCOLE E.I.R., y parte de su propuesta Técnica – experiencia del postor presenta un “Acta de conformidad a la Orden de Compra N° 001-2012 de fecha 09 de abril del 2013” emitida por su representada, en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 394 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica,

22 OCT 2014

consecuencia se solicita la veracidad de dicho documento y que se remita a estas instancias;

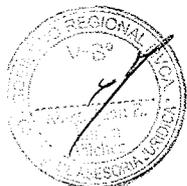
Que, mediante Informe N° 0190-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH/A-LOG, de fecha 15 de julio del 2014, el Gerente Sub Regional de Churcampa Angel Quispe Asto, informa al Administrador de la Gerencia sub Regional de Churcampa, CPC Herol Hoover Enríquez Rodríguez, obre la veracidad de documento del Oficio N° 265-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, su fecha 14 de julio del 2014, menciona que de acuerdo al documento citado donde solicita se sirva informar si el que suscribe la presente acta está facultado para otorgar dicho documento, mencionando que el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde menciona otorgada la conformidad de la prestación, el Órgano de Administración o el Funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que deberá precisar, como mínimo, la identificación del objeto del contrato, el monto correspondiente y las penalidades en que el contratista hubiera incurrido;

Que, mediante Informe N° 031-2014-GOB.REG.HVCA/GSR/UORSCH-pat, de fecha 16 de julio del 2014, la Tec. Enf. Mercedes Condor Yangali, informa a la Directora de la Red de Salud de Churcampa Mg. Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla, sobre el documento de veracidad de la Orden de Compra N° 001-2013, remitiendo copia de comprobante de pago N° 549 con registro de SIAF N° 263, informe de conformidad N° 0445-2013-GOB.REG.HVCA/GSR/UORSCH-D, en donde se detalla la conformidad a la Orden de Compra N° 003-2013, por los equipos como se detalla en documento adjunto por un monto de S/. 563,784.00 Nuevos Soles, conforme al Contrato N° 021-2013-GOB.REG.HVCA/GSRCH/G, firmado por la Gerencia Sub Regional de Churcampa y el proveedor;

Que, mediante Informe N° 1390-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH/UORS-D, de fecha 17 de julio del 2014, la Directora de la Red de Salud de Churcampa Mg. Obsta. Rosa Angélica Paredes Chanhualla, informa al Gerente sub Regional de Churcampa CPC. Jorge Luis Matos Espinoza, sobre la veracidad de Acta de Conformidad a la Orden de Compra N° 001-2013, información emitida por la Responsable de Patrimonio de su representada;

Que, mediante Oficio n° 173-2014-GOB.REG.HVCA/GSRCH/G, de fecha 17 de julio del 2014, el Gerente Sub Regional de Churcampa CPC Jorge Luis Matos Espinoza, remite informe, al Gerente sub Regional de Tayacaja Ing. Fernando Boza Ccora, sobre veracidad de documento (Acta de conformidad a la Orden de Compra N° 001-2012 de fecha 09 de abril del 2013), a su vez esta Gerencia remite a su digna autoridad los Informes N° 080-2014-GOB.-REG.HVCA/GSR.CH/OSR-ADM e Informe N° 1390-2014.GOB.REG.HVCA/GSRCH/UORS-D, emitido por el Área de Logística de la Gerencia sub Regional de Churcampa y Red de Salud de Churcampa, con respecto a la veracidad de la documentación (Acta de conformidad a la Orden de Compra N° 001-2012, de fecha 09 de abril del 2013); a su vez manifiesta que esta documentación no ha sido emitido por esta dependencia, asimismo el Área de Logística y Red de Salud de Churcampa tampoco tiene conocimiento al respecto;

Que, mediante Informe N° 373-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA-LOGIST, de fecha 17 de julio del 2014, el Jefe de Logística, de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja Lic. Nery Chamorro Ataucusi, informa al Gerente Sub Regional de Tayacaja Ing. Fernando Boza Ccora, sobre veracidad de documento presentado por el Postor NIKCOLE E.I.R.L, que habiéndose confirmado con fecha 11 de julio del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 394 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2014

2014 fue adjudicado y otorgado la buena Pro a la Empresa Inversiones Generales NIKCOLE E.I.R.L., derivado del Procedo de Selección ADS N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT/CEP – Primera convocatoria para la Adquisición de Ecógrafo Portátil para la Unidad Operativa Red de Salud de Tayacaja, y habiendo corroborado que el Acta de conformidad presentado por el Postor es un documento falso carente de veracidad, adicionalmente se debe señalar que el numeral 51.1 del Artículo 51 de la Ley ha previsto las actuaciones que constituyen infracciones a la normativa de contrataciones del Estado y por tanto conllevan a la imposición de sanciones, asimismo e literal j) del referido numeral establece que se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratista que presenten documentos falsos o información inexacta a las entidades;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 193-2014/GOB.REG.HVA/GSRT-G, de fecha 18 de julio del 2014, el Gerente Sub Regional de Tayacaja Ing. Fernando Boza Ccora, resuelve declarar de oficio la nulidad en parte del Proceso de Selección ADS N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT/CEP – Primera convocatoria para la adquisición de Ecógrafo Portátil para la Unidad Operativa Red de Salud de Tayacaja, así mismo se remite los actuados completos y en copias fedateadas, así como el informe técnico legal emitido por el Área respectiva, al Tribunal de Contrataciones del Estado, ara que según sus funciones inicie el Procedimiento Administrativa Sancionador contra la empresa NIKCOLE E.I.R.L, por haber presentado en su propuesta técnica, documento falso consistente en un Acta de Conformidad a la Orden de Compra N° 001-2012, de fecha 09 de abril del 2013, suscrito aparentemente por la Gerencia Sub Regional de Churcampa;

Que, de la participación de la Señora Paloma Noelia Bravo Ortiz, representante legal de la Empresa NIKCOLE E.I.R.L., habiendo participando participado como postor en el Proceso de Selección ADS N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT/CEP – Primera Convocatoria para la “Adquisición de Ecógrafo Portátil para la Unidad Operativa Red de Salud de Tayacaja”, habría presentado en su propuesta técnica, documento falso, consistente en una Acta de Conformidad a la Orden de Compra n° 001-2012 de fecha 09 de abril del 2013, por un monto de S/. 563,784.00 Nuevos soles, corroborado a ello; la Gerencia Sub Regional de Churcampa mediante Oficio N° 173-2014-GOB.REG-HVCA/GSRCH/G, de fecha 17 de julio del 2014, se ha pronunciado de la veracidad de la documentación Acta de Conformidad a la Orden de compra N° 001-2012, de fecha 09 de abril del 2013; manifestando que esta documentación no ha sido emitido por esta dependencia, asimismo el área de Logística y Red de Salud de Churcampa tampoco tiene conocimiento al respecto;

Que, en consecuencia, se acredita el comportamiento típico de la Sra. Paloma Noelia Bravo Ortiz, representante legal de la empresa NIKCOLE E.I.R.L., por haber presentado y al haber hecho uso de un documento falso a adulterada como si fuera verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación con el único propósito de utilizar en beneficio propio, causando perjuicio a la entidad, incurriendo así el presunto delito de falsificación de documento y uso de documento público falso, previsto y sancionado en el Artículo 427° del código Penal;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 394 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2014

General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra la **PALOMA NOELIA BRAVO ORTIZ**, en su condición de representante legal de la Empresa **NIKCOLE EIRL.**, por el delito de Falsificación de documentos y Uso de Documento Público Falso tipificado en el Art. 427° del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 0153-2014/GOB.REG-HVCA/PPR/mmch, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FHCHC/igt